

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D.C., veintitres (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 1100131100032016 00778

Encontrándose el proceso al despacho para decidir lo que en derecho corresponde se observan las siguientes situaciones:

1. Que mediante acuerdo conciliatorio celebrado ante la Personería de Bogotá D.C., los señores SONIA ELIZABETH MANCERA GARZÓN y ALBERTO CARVAJAL ROMERO, establecieron la cuota alimentaria en favor de la menor de edad MARÍA ALEJANDRA CARVAJAL MANCERA, en cabeza de su progenitor.
2. En razón al incumplimiento por parte del obligado al pago de alimentos, la progenitora de la menor de edad inició demanda ejecutiva que le. Correspondió a este despacho bajo el número de radicado 2016 – 00275, proceso que se terminó mediante auto del 25 de enero de 2017, por pago total de la obligación.
3. Ante un nuevo incumplimiento por parte del señor ALBERTO CARVAJAL ROMERO, el 07 de octubre de 2022, mediante correo electrónico se allegó nueva demanda ejecutiva de alimentos, a efectos de perseguir el pago de las cuotas adeudadas desde el mes de diciembre del año 2016.

Atendiendo lo anterior, y como quiera que el proceso ejecutivo de alimentos primigenio se encuentra terminado, y al ser improcedente la acumulación de una nueva demanda ejecutiva a este mismo proceso, el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ:**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente demanda por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: REMITIR la demanda ejecutiva de alimentos radicada el 07 de octubre de 2022, con sus anexos, a la OFICINA DE REPARTO de Bogotá para que sea repartida entre los Juzgados de Familia de esta ciudad. **OFÍCIESE.**

TERCERO: Por Secretaría déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
No. 02 HOY 24 DE ENERO DE 2023

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8484aa369a6052babecfde3142325ebcf5a0978add51d8cae5ca29cb31a6a6d**

Documento generado en 23/01/2023 04:34:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>